

EJECUTIVO PRENDARIO  
Radicado No.680014189003-2020-00494-00

Al despacho informando que la parte actora subsana la anterior demanda. Bucaramanga, **09 FEB 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **09 FEB 2021**

La presente demanda fue recibida del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse la dirección notificación del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

La demanda ejecutiva con garantía real, instaurada por Victor Hugo Ferreira Muñoz, quien actúa a través de apoderado judicial, contra RUBEN DARIO BELTRAN QUINTERO, reúne los requisitos legales y el contrato de prenda sin tenencia, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 Y 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

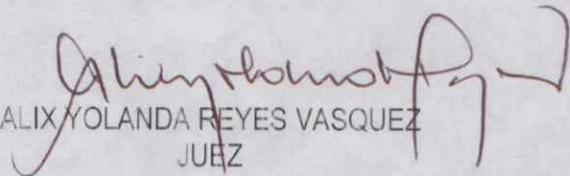
PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía), se libra orden de pago contra RUBEN DARIO BELTRAN QUINTERO, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de VICTOR HUGO FERREIRA MUÑOZ., la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), más los intereses remuneratorios desde el 27 de junio de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.  
Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Decretase el embargo y posterior secuestro del siguiente bien con prenda sin tenencia: Clase. CAMIONETA, marca TOYOTA, placa: CWG-612, servicio PARTICULAR; carrocería DOBLE CABINA, modelo 2.008; línea: KUN26L, cilindraje: 3.000; motor: 1KD7499286, serie: MROFZ29G581713124, chasis: MROFZ29G581713124; color: PLATEADO METALIZADO, capacidad pasajeros: 2, PASAJEROS SENTADOS 4; capacidad carga: 1.000 kilos; puertas: 4., de propiedad del demandado. Oficiase al señor Director de Tránsito de Bucaramanga., para el cumplimiento de la medida y la expedición del certificado.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al Dr. CIRO ALFONSO BUENO VERA, identificado con la c.c. No. 91.451.764, T. P. 232.994 C.S.J. como apoderado de Victor Hugo Ferreira Muñoz, en los términos y para efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO 11 hoy, \_\_\_\_\_

**10 FEB 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario